

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 31 de Mayo de 1938

NUMERO 7795

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 134, de Mayo 24 de 1938, autorizando al Hospital Santo Tomás para importar narcóticos
Resolución 135, de 26 de Mayo, concediendo permiso a The Anglo Pacific Trading Co., para trasladar licores de Panamá a Colón

SECCION SEGUNDA

Resolución 190, de 27 de Mayo de 1938, concediendo vacaciones a Dionisio C. Nuñez
Resolución 191, de 27 de Mayo de 1938, concediendo vacaciones a Beatriz Franklin
Resolución 192, de 26 de Mayo de 1938, por la cual se resuelve revocar la Resolución reclamada por Julio Quijano, en representación de los herederos de Sir William Martine.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Almacén Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se conceden varios permisos

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 134.—Panamá, mayo 24 de 1938.

Los señores L. C. Salazar y Cia. Ltda., propietarios de la Farmacia Salazar, establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

6 docenas de frascos de 4 onzas Jarabe Pectoral de Cocillana; Syrupon Squill Compound 34 mins; Syrup Wild Letuce, 120 mins; Tintura Cocillana, 40 mins; Cascarin 8 gras; Ethyl Morphine Hydrochloride, 1/4 gr.; Mentol 8/100 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que espersona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a la Farmacia Salazar permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, Mayo 24 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso al señor J. J. Murphy, Gerente de The Anglo Pacific Trading Co., para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón, lo siguiente:

10 cajas de Whisky Old Mull, lote 4194.

10 cajas de Whiskey Five Scotts, lote 4035.

15 cajas de Whisky Watson's N° 10, lote 4012.

15 cajas de Ginebra Taylor's, lote 4214.

Dése cuenta a los Inspectores del Puerto y a los Jefes de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón para los fines legales consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se otorgan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 190.—Panamá, Mayo 27 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Dionisio C. Nuñez, Guarda del Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Julio.

Regístrese comuníquese y publíquese:

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 191.—Panamá, Mayo 27 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Beatriz Franklin, Oficial de 3ª categoría del Departamento de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se Revoca la Resolución N° 152 de 19 de Abril último

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Mayo 26 de 1938.

El señor Julio Quijano en representación de los herederos de Sir William Marling pide que se revoque la Resolución N° 152 de 19 de Abril último que niega mantener el gravamen tal como estaba antes de 1938 para el pago del impuesto sobre inmuebles de la finca María Henríquez ubicada en el Distrito de Panamá, y que en el Registro Público aparece inscrita como Finca 3351 al folio 482 del tomo 60, con una capacidad superficial de 18.000 hectáreas, y al mismo tiempo ordena al Director General del Catastro hacer efectivos los impuestos dejados de pagar durante 20 años que ascienden en total a la suma de cuarenta mil quinientos balboas (B. 40.500).

Para fundamentar su solicitud de revocatoria se expresa así:

Al memorial que como Administrador de los terrenos de "María Henríquez", pertenecientes al heredero de Sir William Marling recayó la Resolución ejecutiva N° 152, de 19 del pasado Abril, refrendada por Ud. En ese memorial reclamé yo contra el avalúo de los referidos terrenos para el efecto del impuesto sobre inmuebles y en la resolución se niega la petición mía de que se mantuviera el gravamen que se ha venido pagando hasta el último cuatrimestre de 1937.

De la Resolución de que se trata se desprende: que desde 1916 y hasta 1937, se ha cobrado impuesto sobre 1.800 hectáreas avaluadas a veinticinco balboas o sea, sobre B. 45.000.00; que al confeccionar el Catastro para 1938, se consideró que se había incurrido en un error y que el impuesto debía calcularse sobre 18.000 hectáreas pero avaluándolas no a B. 25.00 la hectárea sino a B. 10.00 o sea un valor total de B. 180.000.00; y que como en 20 años se cobró impuesto sobre 1.800 hectáreas y no sobre 18.000, se dejó de cobrar el impuesto correspondiente a 16.200 hectáreas a razón de B. 25.00 cada hectárea, lo que da una suma de B. 405.000.00 que estarán gravadas con un impuesto anual de B. 2.025.00 que en 20 años montan a B. 40.500.00.

No he podido comprender bien de los términos de la Resolución si el Ejecutivo entiende que deben los here-

deros pagar esos B. 40.500.00 por impuestos atrasados y seguir pagando de 1938 en adelante un cinco por mil sobre B.180.000.00; pero por la actitud del Juez Ejecutivo veo que es ese el sentido de la Resolución.

Yo tengo la esperanza de que las aclaraciones y observaciones que voy a permitirme hacer llevarán al ánimo del Poder Ejecutivo el convencimiento de que la solicitud que hice y que me fué negada por medio de la Resolución de que me ocupo, estaba fundada en razones indiscutibles de justicia.

La historia de esta finca es la siguiente:

A Sir William Marling le vendieron los terrenos de María Henríquez y se le dijo que esos terrenos median 18.000 hectáreas aproximadamente. Los terrenos no habían sido medidos y Sir William creyó que tenían la superficie que se le dijo y probablemente el vendedor también lo creería pues es casi imposible apreciar a la simple vista la superficie de terrenos de las dimensiones del que se vendía. Pero es lo cierto que el terreno no media, cuando se vendió, más de 1.888 hectáreas. En un diámetro practicado en 1904 entre "Miraflores" y "María Henríquez" se fijó como límite entre los dos predios, la línea que aparece descrita en la segunda de las inscripciones del Registro Público referentes a "María Henríquez". Con la fijación de esa línea la extensión superficial de "María Henríquez" quedó reducida a 960 hectáreas. Es esa la superficie que aparece en el plano que acompañé a mi memorial.

Resulta que Sir William Marling murió; que se arregló la sucesión y la finca fue adjudicada a su hijo, el coronel Sir Percival Scrope Marling; pero como la finca no estaba medida, pues el Registro no inscribe fincas que no lo estén, la adjudicación no ha sido registrada. Ahora, resulta que el Coronel Percival Scrope Marling ha muerto también y el arreglo de la sucesión no puede terminarse por la misma causa. Sin embargo, los interesados han venido pagando religiosamente el impuesto que se les ha cobrado por los empleados del Ramo durante veinte años. Ese impuesto se calculaba sobre B. 45.000.00 o sea, considerando que la finca media 1.800 hectáreas avaluadas a B. 25.00 cada hectárea, pero como la verdadera superficie de la finca es de 960 hectáreas, quiere decir que el impuesto en realidad se ha venido cobrando como si cada hectárea valiera algo más de cuatro y seis balboas. Pero, no obstante que ya con tal avalúo, los Marling venían pagando su impuesto exorbitante resulta que ahora, virtualmente, se ha resuelto confiscar la finca al cobrar por impuestos atrasados la suma de B. 40.500.00. La noticia, al llegar a los interesados en un país como Inglaterra, les causaría una sorpresa indescriptible porque, dada la ideología del pueblo inglés, no podrán explicarse que el monto de un impuesto fijado y cobrado durante más de veinte años en los cuales el país ha sufrido una serie de cambios en el personal gubernativo sin que nadie haya hecho objeción alguna, no constituye el menor obstáculo para que a esos súbditos extranjeros que han procedido de buena fe, se les sorprenda con un reclamo que tal vez no tenga antecedente en ningún país del mundo.

Descansa todo el derecho para cobrar la suma que se exige a los dueños de "María Henríquez" en la circunstancia de que en el primer asiento en la inscripción de la finca en el Registro nuevo se le dá una superficie aproximada de 18.000 hectáreas sin fijarse que los titu-

los posteriores al de Sir William Marling no los inscriben en el Registro Público porque la medida no consta de una manera fehaciente.

El plano que yo he presentado es el que se ha preparado para la inspección ocular que ha de llevarse a efecto para fijar judicialmente la verdadera cabida de la finca. Según yo entiendo, ese plano está de acuerdo con el mapa topográfico que el Gobierno de la Zona del Canal está levantando y yo creo que al Gobierno de Panamá le sería fácil conseguir que aquél Gobierno hiciera comparar el plano que presento con ese mapa para verificar las medidas del plano.

Entre tanto, las más triviales razones de justicia indican que el Gobierno de Panamá debería respetar un estado de cosas que ha durado 20 años sin que haya mediado mala fé de parte de ninguno y que hasta tanto se lleve a cabo la medición iniciada ya de los terrenos de "María Henríquez" siga cobrando el impuesto que durante ese tiempo se ha pagado. De esa manera librará a la República del mal efecto que el alarmante procedimiento adoptado ha de producir entre los extranjeros que respetan nuestras leyes".

En el Registro Público consta por virtud de la Escritura Pública otorgada en la ciudad de Londres el día 26 de Octubre del año 1903 entre la Sociedad Central American Mahogany Company, vendedora, y Sir William Henry Marling, comprador, que la finca denominada María Henríquez situada en el antiguo camino real entre Panamá y Portobelo, en el Distrito de Cruces, en la Provincia de Panamá, tiene una cabida superficial aproximadamente de DIEZ Y OCHO MIL HECTÁREAS y está encerrada dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Chilibrío en su curso, desde el punto de su confluencia con la corriente Chungal, hasta el punto de confluencia del mismo río con la corriente Cabiña separándola de los terrenos pertenecientes a la propiedad denominada Camutillo; Sur, el río Lajas en la línea de su división de los terrenos de Lucha Franco que pertenecieron a Pantaleón de la Guardia, partiendo desde el punto de confluencia de éste río con el río María Henríquez y siguiendo su curso aguas arriba hasta el punto en que se dirige hacia Peñoncito, partiendo desde allí, desde la línea occidental hacia Resumidero y sigue hasta la terminación de la corriente Cabiña, constando sus límites por este lado de terrenos baldíos. La línea oriental comienza en la embocadura del río María Henríquez, siguiendo su curso aguas arriba y siguiendo después el curso de la corriente Guarapo, también aguas arriba a la izquierda hacia su origen y de este punto en línea recta hasta la embocadura y extremidad de la corriente Chungal ya mencionada, constando sus linderos por este lado de los terrenos Laguna. Los terrenos encerrados dentro de estos linderos son los que según vendedor y comprador contienen DIEZ Y OCHO MIL HECTÁREAS aproximadamente y son los mismos que ahora se pretenden, sin fundamento legal alguno o reducir a la cantidad de 960 hectáreas según lo manifiesta el señor Quijano en su memorial de fecha 5 del mes en curso.

El juicio de deslinde para determinar los linderos entre los terrenos María Henríquez y Miraflores que formaron parte de la finca los fija en la parte de la cordillera madre, denominada Pacora, comprendida entre las cabeceras del río Lajas las cabeceras del ramal izquierdo de la quebrada llamada "Guarapo". Los mismos linderos que se indican en la Escritura Pública de compra-venta otorgada en la ciudad de Londres el día 26

de Octubre de 1903, al decir que por el Sur el río Lajas en la línea de su división entre los terrenos de Lucha Franco que pertenecieron a Pantaleón de la Guardia, partiendo desde el punto de confluencia de éste río con el río María Henríquez, y siguiendo su curso (el del río Lajas) aguas arriba hasta el punto en que se dirige hacia Peñoncito, partiendo desde allí, desde la línea occidental hacia Resumidero y sigue hasta la terminación de la corriente Cabiña.

Como se ve, por la comprensión de los linderos que se determinan en la Escritura de Compra-Venta y en el juicio de deslinde, las tierras denominadas María Henríquez sufrieron una merma considerable en cuanto a su capacidad superficial, pues cuando la Escritura de Compra-Venta le asignaba la porción de tierras comprendidas entre la embocadura del río María Henríquez siguiendo su curso aguas arriba y continuando por el curso de la corriente Guarapo también aguas arriba a la izquierda hasta su origen para encontrar la corriente Chungal, por la parte que la separa de los terrenos de la Laguna, y luego desde el punto de la confluencia del río María Henríquez con el río Las Lajas siguiendo el curso de este río aguas arriba hasta el sitio que se dirige a Peñoncito, el juicio de deslinde le quita esa parte de los terrenos para agregarlos a los terrenos de Miraflores que forman parte integrante de los terrenos de Juan Díaz de Pacora, al señalar como límites entre María Henríquez y Miraflores "la parte de la cordillera madre denominada Pacora comprendida entre la cabecera del río Las Lajas y la cabecera del ramal izquierdo de la quebrada llamada "Guarapo". Mermados así los terrenos de "María Henríquez" no puede afirmarse en verdad que tenga una capacidad superficial aproximada de 18,000 hectáreas como aparece en el Registro Público de la Propiedad, pero tampoco es admisible que la parte que actualmente informa la finca María Henríquez tenga la capacidad de 960 hectáreas como pretende el señor Quijano; y ello viene a determinar que lo mas justo y equitativo tanto para los intereses de la Nación como para los intereses privados de los interesados es que se mantengan las cosas en el estado en que estaban antes de la expedición de la Resolución reclamada, hasta tanto se haga una medición de los terrenos base de discusión.

Por las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución reclamada. Mantener el avalúo catastral hasta 1927 que tuvo como base la capacidad superficial de 1,800 hectáreas; y como la parte interesada está obligada a obtener por medio del juicio correspondiente que se fijen los verdaderos límites y dimensiones de la propiedad, se le advierte que, por obtenido esto y si esa capacidad fuere mayor, se le cobrarán en concepto del impuesto las sumas que correspondan al exceso que resulte.

El Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá suspenderá toda la tramitación iniciada para el cobro de los impuestos atrasados de acuerdo con la Resolución N° 182 de 16 de Abril último dictado por conducto de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 527.

(Día 20 de Mayo)

Sing Kee Co., telas de algodón, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por	231.05	camisas de algodón, medias de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.204.56
Sing Kee Co., pañuelos de algodón; medias de seda para hombres, 3 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	211.18	David Moreno, muestra de píldoras radway, circulares list. gratis, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	30.00
Sing Kee Co., correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	74.59	C. G. de Haseth Co., ácido clorhídrico, vitriola azul, etc., 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	254.33
Ventura Hnos., vino Málaga, 15 bultos, por vapor Persens, de Málaga, por	57.00	C. G. de Haseth Co., tabletas Cystex; vitabs; unguento chinacoid, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.283.86
Ventura Hnos., vino Málaga, 10 bultos, por vapor Persens, de Málaga, por	38.00	C. G. de Haseth Co., jarabe Nervita, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	172.80
C. O. Mason Inc., gomas de mascar, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	251.21	Z. Katz, sombreros de fieltro, ropa interior, trajes de rayón, etc., 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	347.97
Badi Komany, telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Muensteland, de Kobe, por	375.00	F. E. Escoffery, fósforos, 60 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	141.96
Imprenta de la Academia, papel de imprenta, 6 bultos, por vapor Cameronia, de Glasgow, por	255.26	Gruner F. E. Escoffery, fósforos, 50 bultos, por vapor Dretningholm, PRR., de Gotemburgo, por	194.50
Samuel Friedmann Inc., casimir de lana, 1 bulto, por vapor Seythia, de Liverpool, por	319.12	Y. Amaro Cia., ropa interior, calcetines de seda artificial, trajes de lana, 2 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	703.45
Samuel Friedman Inc. Co., tela y drill de algodón le color, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	1.015.57	Norman Walling, muebles de madera; colchones, etc., 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	956.56
J. M. Berrocal, forrejes y alimentos para aves de corral, etc., 205 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	448.00	The Office Service Co., cintas para máquinas de escribir, papel carbón, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	106.56
B. Ariensingh Dehlen, telas de seda; kimona, payamas de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Norden, de Yokohama, por	249.35	J. J. McKee, rieles viejos, 1 bulto, por vapor Ciudad de Panamá, de la Compañía, por	12.00
F. Hannansingh Co., cigarrera, cartero cuero ahulada, etc., 5 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	1.057.11	Roberto G. de Paredes, estribos de madera, líquido para pulir metales, etc., 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	223.34
Salomón Aroca, medias cortas y corpiños de rayón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	458.71	C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	675.00
Kai Menz Co., escaleras de mano; sillas plegadizas, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	109.54	Walter H. Lims Jr., fonógrafos eléctricos, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	761.72
Gilberto Bird, whisky Black & White, 130 bultos, por vapor Cameronia, de Glasgow, por	1.060.37	Chung Siak Co., cacite de linaza cocido, 20 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	85.50
Gilberto Bird, cemento Portland, 8000 bultos, por vapor Geisha, de Osaka, por	1.560.00	American Supply Co., erradicador de tinta y escupideras esmaltadas, 1 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	20.40
Antonio Ferrer Co., chicharos, zanahorias, manzanas, lechuga etc., 15 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	41.80	Pan American Standard Brads, Inc., levadura cruda, 45 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	250.70
Inc. S. A. Ross, máquina excavadora minera; herramientas mecánicas; yunque para herrero; alambres galvan, etc., 56 bultos, por	8.359.10	Goodyear Tire Rubber Export, gomas neumáticas, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	53.80
Eisenmann y Eleta Inc., camisas de polo, seda artificial, camiseta de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	302.98	T. de Garnes, bultos de flores, 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Rotterdam, por	9.25
Eisenmann y Eleta Inc., gorras de khaki,		The Auto Service Co. Inc., discos de cobre y madera, libros de propaganda, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	359.14
		Villanueva y Tejeira, sifras de latón niquelados para lavados, fregadores, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	226.96
		Junta Central de Caminos, camiones "International" motores HD-232, 31668 y HD-232, 23773, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.210.40
		George See, sacos de papel, 17 bultos, por	

vapor Ulúa, de New Orleans, por	71.80	por vapor Davisian, de Liverpool, por	91.25
Gargallo Hnos., maletas de cuero, 1 bulto, por vapor Contessa, de New Orleans, por . .	45.78	George Sec, salsa de tomate y ciruelas secas, 38 bultos, por vapor Wisconsin, de San Francisco, por	61.63
Panamá Furniture Co., bastidores de hierro, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	46.50	Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, material de enseñanza, 8 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por . .	2.088.50
Manuel Preciado Ltd., naftalina, salina efervescente, mortero, etc., 5 bultos, por vapor Lancia, de Liverpool, por	132.40	Green Line Sales, catálogo de papel impreso, 1 bulto, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	42.75
Alberto Aboul, telas de algodón estampado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de New York, por . .	233.31	Yanci y Pereira, pieles badanas para forros de calzado, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de New York, por	246.06
J. y A. Domínguez, globos de vidrio, velas; material de hierro, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.235.62	Yanci y Pereira, pieles curtidas para la fabricación de calzado, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	549.00
Luis López, capas impermeables, medias de seda para hombres, 2 bultos, por vapor Titives, de Nueva York, por	121.50	Cia. Panameña de Licores, esencia concentrada para fabricar aguas gaseosas, 2 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por . . D	88.75
Lewis Service, Inc., revistas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de New Orleans, por	32.00	Old Panazone Garage, llanta neumática para autos, materiales, etc., anuncio, etc., 22 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por . .	175.46
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, rep. para bombas; interruptor y alambre eléctrico, material de teléfonos; limbo, válvulas, etc., 225 bultos, por vapor Pastores, de New York, por . .	2.905.63	Wileox Mercantile, cemento portland meta-largo, 5000 bultos, por vapor Portland, de Amheins, por	1.022.25
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, herramientas de acero mecánico y accesorios, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .	141.80	Asociación General de Importación, refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Andía, de New York, por	328.21
Panama Electric Co., cables eléctricos, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por . .	10.00	Cia. Vinicola Hispanoamericana, botellas y medias botellas de vidrio vacías, 175 bultos, por vapor Rhakotis, de Bremen, por	274.94
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, máquina eléctrica para calcular, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	236.00	Cia. Industrial y Comercial, leche condensada azucarada, 25 bultos, por vapor Hellen Munchen, de Odenes, por	86.90
José Gateno e hijo, carteras de imitación de cuero para señoras, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	147.00	Gargallo Hnos., artículos de metal plateados, cruces de celuloide, etc., 1 bulto, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	70.00
Dorothy Talbott (Gilberto Bird), vino tinto, 2 bultos, por vapor Ceilina, de San Francisco, por	2.00	R. E. de Ycaza, tina para baño, caja para sombreros, etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	28.56
S. Salas y Cia., vestidos de rayón para señoras, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	943.05		
E. R. Brewer Co., telas de hule, 1 bulto, por vapor Pastores, de New York, por	30.31		
J. A. Cabassa, líquido blanco y betón líquido para calzado, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	52.61		
Greibien y Martinz Inc., tanques y lavados de hierro esmaltado, etc., 113 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.1313.79		
Greibien y Martinz Inc., telas de bronce y de cobre, 3 bultos, por vapor Black Heron, de Rotterdam, por	403.88		
Brackney y Hunter, máquina de coser en gabinete; motor a gasolina, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	124.25		
Luis Carlos Chambenet, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	204.45		
Luis Carlos Chambenet, fajas y corsés de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	83.00		
Francisco Amuy, papel ordinario para envolver, 50 bultos, por vapor Theleus, de Copenhague, por	242.50		
Luis Angelini, whisky Old Parr y Sandy MacDonald, 20 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	282.00		
Luis Angelini, whisky Old Parr, 2 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por			

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 55 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Mayo de 1938.

As. 3158. Matrícula de Comercio N° 2660 de 9 de Diciembre de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Benigno Abad", bajo el nombre "Cantina Colón", domiciliada en esta ciudad.

As. 3159. Matrícula de Comercio N° 1961 de 6 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Wong Fook", bajo el nombre "Yee Hing", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3160. Escritura N° 394 de 5 de Abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Evangelista Ovalle Quintero y Carlos Audisio celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3161. Matrícula de Comercio N° 29 de 16 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Sebastián Chen", domiciliada en Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 3162. Matrícula de Comercio N° 30, de 16 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Pablo Delgado", domiciliada en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 3163. Escritura N° 187 de 2 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Lora vende a Sebastián Cheng un establecimiento comercial situado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 3164. Escritura N° 507 de 2 de Julio de 1930, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abel Villegas Arango vende a Sidney Edgar Wise una manzana de su finca "Nueva California", ubicada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 3165. Escritura N° 935 de 24 de Octubre de 1936 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sidney Edgar Wise declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 3166. Resolución N° 5960 de 24 de Noviembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lea & Perrins, Limited", domiciliada en la ciudad de Worcester, Inglaterra.

As. 3167. Escritura N° 562 de 14 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual R. W. Hebard & Co. Inc. vende una finca de la Sección de Panamá a Abbie Brink de Linares; la compradora constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora; y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 3168. Oficio N° 191 de 10 de Mayo actual, del Juzgado 1º de este circuito, por la cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de María y Mariano Ramírez Márquez.

As. 3169. Resolución N° 1760 de 27 de Enero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company" de Chan y Vevey, Suiza, y de Londres, Inglaterra.

As. 3170. Escritura N° 191 de 14 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se prorroga

un contrato celebrado entre "The Mergenthaler Linotype Company" y la "Imprenta de la Academia".

As. 3171. Diligencia de fianza extendida el 9 de Mayo actual, ante el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Los Santos, por la cual Rogelio García Castillo constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Bernardino Alonso.

As. 3172. Escritura N° 361 de 5 de Abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2111 del Tomo N° 24.

As. 3173. Matrícula de Comercio N° 3 de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Flor de Chitré", domiciliada en la ciudad de Chitré.

As. 3174. Oficio N° 178 de 12 de Mayo actual, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 2560 del Tomo N° 24.

As. 3175. Certificado extendido el 21 de Agosto de 1925, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la sociedad Schweppes, Ltd. traspasa a la "Schweppes (Colonial & Foreign) Limited de Londres, Inglaterra, una marca de fábrica N° 202, registrada el 12 de Mayo de 1916.

As. 3176. Resolución N° 1581 de 14 de abril de 1925, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 3177. Matrícula de Comercio N° 2809 de 10 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chaskel Rotten, bajo el nombre "O.K.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3178. Resolución N° 4881 de 23 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 3179. Certificado de 21 de Agosto de 1925, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la Schweppes, Limited traspasa a la Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, de Londres, Inglaterra una marca de fábrica.

As. 3180. Resolución N° 1583 de 17 de Abril de 1926, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 3181. Escritura N° 578 de 17 de Mayo Actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se cancelan obligaciones testamentarias entre Domitila Beltrán viuda de Zanetti, Augusto Zanetti y Beltrán y otros.

As. 3182. Matrícula de Comercio N° 2817, de 17 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Jorge Milas y Juan Kontaris", bajo el nombre "Restaurante Olimpia", domiciliado en esta ciudad.

As. 3183. Escritura N° 328 de 23 de Abril último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Rivera Reyes un lote de terreno en Arraiján, Provincia de Panamá; y el comprador declara su posesión.

As. 3184. Escritura N° 313 de 30 de Abril último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Rivera Reyes vende a Angela María Rivera y Carmen Emilia Rivera la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 3185. Contrato N° 843, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 14 de Marzo de este año, por el cual Aniceto Ruiz vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones

durante el término de cinco años.

As. 3186. Contrato N° 1844, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 14 de Marzo de este año, por el cual Adán Quiel vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3187. Contrato N° 845, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 11 de Febrero de este año, por el cual Manuel Lem vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3188. Contrato N° 846, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 15 de Marzo de este año, por el cual Dionisio Vega vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3189. Escritura N° 581 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Rodríguez viuda de Moya cancela hipoteca constituida a su favor por Domingo Castro.

As. 3190. Contrato N° 847, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 16 de Marzo de este año, por el cual José de la C. Araúz vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3191. Contrato N° 848, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 16 de Marzo de este año, por el cual José Angel Vigil vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3192. Contrato N° 849, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Marzo de este año, por el cual Daniel Sánchez vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3193. Contrato N° 850, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Marzo de este año, por el cual Juan de Dios Alipuri vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 3194. Matricula de Comercio N° 2744, de 2 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Cheu Ji", bajo el nombre "Key Sang Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 3195. Matricula de Comercio N° 2761 de 1 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ng Yeu Chong" bajo el nombre "Chong Shung", domiciliada en esta ciudad.

As. 3196. Matricula de Comercio N° 2745, de 3 de Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Jou See Sion" bajo el nombre "Tay Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 3197. Título N° 50, expedido el 30 de Abril último, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "Abitante", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation (Canada) Limited".

As. 3198. Título N° 27, expedido el 25 de Febrero de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "La Ingenua", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation (Canada) Limited".

As. 3199. Título N° 28, expedido el 26 de Febrero de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "El Encanto", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation

(Canada) Limited.

As. 3200. Título N° 29, expedido el 25 de Febrero de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "La Esmeralda", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation (Canada) Limited".

As. 3201. Título N° 30, expedido el 25 de Febrero de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "Linzote", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation (Canada) Limited".

As. 3202. Título N° 37, expedido el 15 de Marzo de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la Mina de oro de veta denominada "Marisela", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la "Panama Corporation (Canada) Limited".

As. 3203. Título N° 38, expedido el 15 de Marzo de este año, por la Secretaría de Hacienda y Tesoro-Sección de Minas, de la mina de oro de veta denominada "La Botella", situada en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, otorgado a favor de la Panama Corporation (Canada) Limited.

As. 3204. Escritura N° 573 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se reforma y adiciona un contrato de préstamo con garantía hipotecaria celebrado entre The Chase National Bank of the City of New York y Donald Rudolph Young.

El Registrador General de la Propiedad.

Humberto Echeverra V.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL DIARIO DEL REGISTRO PUBLICO EL DIA 19 DE MAYO DE 1938.

As. 3205. Escritura N° 65 de 9 de Mayo actual, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Riska Richa cancela hipoteca constituida a su favor por Ana Sánchez de Jurado.

As. 3206. Resolución N° 4883 de 22 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 3207. Certificado de 21 de Agosto de 1925, extendido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual la "Schweppes, Limited traspaşa una marca de fábrica N° 200, a la sociedad "Schweppes (Colonial & Foreign), Ltd., de Londres, Inglaterra.

As. 3208. Resolución N° 1550 de 14 de Abril de 1906, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Schweppes (Colonial & Foreign) Ltd., de Londres, Inglaterra.

As. 3209. Resolución N° 4882 de 23 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Schweppes (Colonial & Foreign), Ltd., de Londres, Inglaterra.

As. 3210. Resolución N° 21 de 14 de Marzo de 1916, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratchif & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra.

As. 3211. Resolución N° 1555 de 3 de Marzo de 1926, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se renueva

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION**SUSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited" de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3212. Resolución N° 4891 de 23 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3213. Resolución N° 22 de 14 de Marzo de 1916, de la Secretaría de Fomento, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Ltd. de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra.

As. 3214. Resolución N° 1554 de 3 de Marzo de 1926, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3215. Resolución N° 4889 de 23 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3216. Resolución N° 22 de 14 de Marzo de 1916, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3217. Resolución N° 1553 de 3 de Marzo de 1926, de la Secretaría de Agricultura, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3218. Resolución N° 4892 de 23 de Junio de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra.

As. 3219. Resolución N° 21 de 14 de Marzo de 1916, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Bass, Ratcliff & Gretton, Limited", de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra.

HUMBERTO ECHEVERS V.

Registrador General de la Propiedad.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO sinóptico de las Defunciones inseritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1937.

COLON

EADAES	VARONES				MUJERES				Total General
	Legítimas	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	Legítimas	Naturales	Naturales reconocidas	TOTAL	
De menos de 1 hora a 1 hora									
De 1 hora a 1 día							9	9	9
De 2 días a 7 días	10	8	5	23	20	10		30	53
De 8 días a 1 mes	15	10	15	40	10	17	5	32	72
De 1 mes a 7 años	5	5		10	15		3	18	28
De 8 años a 15 años	10	15	17	42	10	11		21	63
De 16 años a 25 años	16	20	10	46	10	10	3	23	69
De 26 años a 50 años	20	19	7	46	15	10	5	30	76
De 51 años a 76 años	29	20	16	56	10	7		17	73
De 76 años a 100 años						4		4	4
De 100 años a 110 años									
Total General	90	97	70	263	90	69	25	184	447

El Director General, ALFONSO FABREGA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1938

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPOS DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		M.	F.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	118	279	122	245	27	19	23	28	37	20		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....				1			2	2	3	1		
El Chorrillo.....												
Inar Díaz la Pacora.....		1		7			18	19	22	15		
Pacora.....		19		2			4	4	6	2		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ARRAJÁN.....	1	1		2	1		1			1		
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2		1			1	1	1	1		
CAPIRA.....												
Cermeño.....		1					1	1	1	1		
El Potrero.....												
La Campana.....												
Cirí Grande.....												
CHAME.....	1	2		4	3		1		1			
Bejuco.....	1	4		2				2	1	1		
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....		1										
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....	1	3					2	1	2	4		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
CHIMAN.....				3				1		1		
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....	1	1		1				2	1	1		
BALBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casaya.....												
Mañafá (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	15	2	5	10			10	7	7	10		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
La Ermita.....												
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....	1	1										
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	124	327	124	278	28	22	53	68	76	85		

Panamá, 31 de Marzo de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

TELEGRAMAS REZAGADOS.

De Armuelles para Moisés Bezalet.
De Parita para Luis Varcasias.
De SS. Santa Paula, NY, para Hanks Chibridge.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio la Panama Brewing & Refrigerating Company hace saber al público que por Escritura N° 601, de 21 de Mayo de 1938, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha comprado al señor Chu Mock la cantina denominada "See Hing" situada en el pueblo de La Chorrera.

AVISO

La Panama Brewing & Refrigerating Company hace saber al público que en esta fecha ha celebrado con el señor Juan Evaristo Chu Vargas un contrato de arrendamiento de la cantina denominada "See Hing" situada en el pueblo de La Chorrera. El Señor Juan Evaristo Chu Vargas asume, por lo tanto, todas las obligaciones que contraiga durante el término de duración del mencionado contrato de arrendamiento.

3 vs.—2

SANTIAGO GONZALEZ VASQUEZ.

Notario Público del Circuito de Herrera, con Cédula de Identidad Personal número veintiseis—mil doscientos noventa y cuatro (26-1294).

CERTIFICA:

Que los señores José y Felipe Siú, comerciantes y vecinos del Distrito de Las Minas, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Felipe Siú y Compañía", como razón social, con un capital de ochocientos balboas (B. 800.00) cada uno o sean mil seiscientos balboas (B. 1.600.00) y con domicilio en la población de Las Minas; que el objeto de la Compañía es la compra y venta de artículos del extranjero y del país al por menor; que el término de la sociedad es de diez años contados desde esta fecha en que se ha otorgado la respectiva escritura de sociedad; que la administración del negocio, está a cargo del socio Felipe Siú, pero ambos tienen el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 34 de diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, extendida en la Notaría a su cargo. Para los efectos del Artículo 238 del Código de Comercio expido el presente, en esta misma fecha de su otorgamiento.

El Notario Público,

SANTIAGO GONZALEZ V.

3 vs.—3

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Bernal, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad Personal distinguida con el número 9-1200 se encuentran depositadas una vaca amarilla pálida, marcada a fuego con estos hierros S.H.A. y dos terneros del mismo color, sin hierros ni marcas de sangre, que fueron denunciadas por este señor, por an-

dar pastando por los llanos del Coco, de la comprensión de este Distrito, desde hace mas de ocho años sin conocerse dueño alguno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Si dentro del término que señala la Ley, no se presentare persona alguna reclamando su derecho, se ordenará al señor Tesorero Municipal, para que sean rematadas en subasta pública.

Penonomé, 25 de Mayo de 1938.

PACIFICO GEORGE F.
Alcalde Municipal.
A. Fernández F.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en esta misma fecha en el juicio por el cual Carmen García, Herreros de Pérez, Curadora del interdicto Ricardo Pérez, solicita permiso judicial para vender un bien raíz, se ha señalado el día veintinueve de junio próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate de las cinco veintiocho-avas partes de la finca número 383, inscrita en el folio 446 del Tomo 9 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno transversal que separa los lotes de la serie B. de los de la serie C. en la Huerta Chorrillo de la Peña situado en el Boulevard Ancón, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Huerta del Trapiche; Sur, el Cementerio Chino; Este, los lotes cuatro y siete de la serie B. y la calle longitudinal de diez metros de ancho; y por el Oeste, los lotes de uno a siete de la serie C. y el lote en figura de triángulo de mil doscientos sesenta metros (sic.) Medidas: Diez metros de ancho (sic.) Esta finca se halla libre de gravámenes. Valor de las cinco veintiochoavas partes: Ochocientos cincuenta y cinco balboas (B. 855.00). Superficie: mil seiscientos metros.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 27 de Mayo de 1938.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Justo Constantino de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: En resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de Justo Constantino Arosemena desde el

día 24 de Abril del año en curso en que ocurrió su fallecimiento, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Sara Arevalo de Arosemena, y sus hijos legitimados, los menores Justo Arosemena y Sara Elisa Arosemena Arevalo.

En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Público A. Vázquez.—J. R. Almanza.—Srio".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy vintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de don Juan Brin se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos. Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de don Juan Brin desde el día de su defunción acaecida en esta ciudad el 25 de abril de este año;

Que es su heredera universal de conformidad con el testamento, su esposa doña Aminta Remón viuda de Brin;

Que es Albacea testamentaria doña Aminta Remón viuda de Brin y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado de la peticionaria téngase al Abogado Roberto T. Iglesias en los términos en que se redacta el poder conferido.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Srio".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presenten a este despacho a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en él.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO DE REMATE.

Entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del viernes diez (10) del venturo mes de Junio, tendrá

lugar en el Juzgado Municipal del Distrito de David, la primera licitación en subasta pública, del siguiente bien inmueble perteneciente a Leonidas Reyes embargado en la ejecución que contra él adelanta Julio Miranda M.

Un globo de terreno de CIENTO ONCE HECTAREAS con MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO metros cuadrados (111,988 m.c.) situado en el Distrito de San Lorenzo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada grande de Cuená; Sur, terreno de Felipe Troya; Este, propiedad de Leonidas Reyes y Oeste, terrenos nacionales. Este terreno está cultivado de pasto artificial y ha sido avaluado en la suma de TRES-CIENTOS BALBOAS B. 300.00).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho y para ser posterior se requiere depositar el cinco por ciento del valor del bien en licitación. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se admitirán ofertas, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad, y que la venta se hará sobre la parte que en el lote descrito corresponde al ejecutado Leonidas Reyes.

David, Mayo 19 de 1938.

El Juez,

A. DE PUY.

El Secretario,

A. Candanedo.

EDICTO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veintidós de los corrientes se ha señalado el día diecinueve (19) del venturo mes de Mayo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar el remate de los siguientes bienes embargados en la ejecución seguida por Arias & Cía. contra la sucesión de Enrique R. Watson:

Veinte (20) hectáreas de la finca denominada "Las Cabezas", conocida en el Registro Público con el número setenta y tres (73), inscrita al folio quinientos treinta y cuatro (534) del tomo seis (6), consistente en un globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Enrique J. Watson, camino de Boquete; y Queda de por medio Sur, tierras comunes de Bajo Boquete; Este, propiedad de Enrique J. Watson; y Oeste, posesiones del mismo Enrique J. Watson.

Esta porción de terreno ha sido valorada en la suma de QUINIENTOS BALBOAS B. 500.00

Una casa construida dentro del terreno descrito anteriormente, de madera y techo de zinc, la cual mide cuatro metros ochenta y cinco centímetros de frente por seis metros diez centímetros de fondo y que fue valorada en la suma de QUINIENTOS BALBOAS B. 500.00

Un motor eléctrico y sus accesorios que son: un reóstato, un switch y un medidor de corriente, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS B. 150.00

Una pilladora de café, marca Bentall Africa número cinco (5), en buenas condiciones, la

cual fue estimada en la cantidad de CIENTO CINCUENTA BALBOAS 150.00

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre el valor del bien que se desee rematar, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Abril 28 de 1938.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha trece (13) de los corrientes, se ha señalado el día diez (10) del venturo mes de Junio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde la licitación de los siguientes bienes inmuebles perseguidos en la ejecución que el Banco Nacional adelanta contra Tomás R. Molina V.:

"Finca número setecientos treinta y tres (733), inscrita al folio ciento sesenta y seis (166) del tomo noventa y siete (97) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno denominado "LA PUNTA DEL CERRO DE JARAMILLO", cultivado con pasto artificial y árboles de café, situado en el Distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Jaramillo; Sur, quebrada sin nombre; Este, propiedad de Griselda viuda de Flores; y Oeste, barrancos del río Caldera, y tiene una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 hect. 3344 m.c.).

Este bien ha sido valorado en la suma de QUINIENTOS BALBOAS 500.00

Finca número setecientos cuarenta y uno (741), inscrita al folio doscientos catorce (214) del tomo noventa y siete (97) del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno llamado "GARIBALDI", cercado con cercas permanentes y cultivado con pasto artificial, situado en el Distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos libres y estero; Sur, estero que llenan las marías; Este, llanos libres; y Oeste, predios de Isidoro Alvarez, y mide setenta y dos hectáreas mil setecientos veintiocho metros cuadrados (72 hect. 1728 m.c.).

Este bien ha sido valorado en la suma de MIL BALBOAS 1.000.00

Finca número mil setenta y nueve (1079), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del Tomo ciento quince (115) del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un globo de terreno denominado "LA CURTIEMBRE" cultivado con pasto y ubicado en el lugar de Montilla, jurisdicción del distrito de David, comprendido dentro de

la siguiente alindación: Norte, propiedad de Hilario Gómez y llanos libres; Sur, camino de San Pablo; Este, propiedad de Martín Beitia; y Oeste, propiedad de Casimiro Cermi y quebrada de Sirra. Esta finca tiene una cabida de veinte hectáreas, ocho mil doscientos ochenta metros de fondo, o sea una superficie de ciento veintiseis metros cuadrados (20 hect. 126 m.c.) y un valor de QUINIENTOS BALBOAS 500.00

Finca número mil novecientos treinta y uno (1931), inscrita al folio cuatrocientos diez y ocho (418) del Tomo ciento cincuenta y seis (156) del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno urbano situado en la esquina formada por la Avenida A. Norte y Calle cuarta Este, de esta ciudad de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida A. Norte; Sur, solares de Juana viuda de Roy y Tomasa Martínez; Este, solar de Dolores Contreras; y Oeste, la calle cuarta Este. Medidas: Norte, treinta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, treinta y seis metros diez centímetros; Este, cuarenta metros sesenta centímetros; y Oeste, cuarenta metros cuarenta centímetros, o sea una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1458 m.c.). En este solar no hay construcción alguna y ha sido valorado en la suma de DOS MIL BALBOAS 2.000.00

Finca número mil novecientos treintiocho, inscrita al folio cuatrocientos sesenta del Tomo ciento cincuenta y seis del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno urbano, dos casas y una cocina en él construídas, de un solo piso, paredes de adobes y techos de madera y tejas, ubicadas en el ángulo formado por la Avenida A. Norte, en su acera Sur, y la Calle Quinta Este, en su acera Este, de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida A. Norte; Sur, solar de Eugenio Leoffler; Este, solar de Félix Silvera; y Oeste, la calle Quinta Este. Medidas: El terreno ocupa una superficie de mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros cuadrados. La casa mide (la primera) diez y nueve metros noventa centímetros por el frente de la Avenida A. Norte. La segunda casa mide diez y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo. La cocina tiene nueve metros noventa centímetros de frente, por cinco metros cuarenta centímetros de fondo, lo que da una superficie total de cuatrocientos nueve metros cuadrados, cincuenta y seis centímetros cuadrados. Esta finca tiene en el Registro un valor de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) y responde en la hipoteca por la suma de mil balboas (B. 1.000.00). Esta finca queda sujeta a los gravámenes establecidos en el artículo veintiuno del Acuerdo Municipal número Trece de mil novecientos catorce. No tiene otros gravámenes. Este bien ha sido valorado en la suma de MIL BALBOAS 1.000.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de cada avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre el valor del bien que se desea rematar como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 20 de 1938.

M. B. Castillo,
Srio. ad-interim.

EDICTO NUMERO 262

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Batista, panameño de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días contados desde la quinta publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, con el objeto de notificarse de la sentencia dictada en el juicio que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales, sentencia cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, a sufrir las penas de un año y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y al pago de las costas procesales.

Como Batista es reo ausente, notifíquese este fallo por medio de Edicto.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.)—Enrique Núñez G.—Jorge E. Ilueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al reo Batista, que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por notificado legalmente, y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por el término de cinco (5) días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

5 vs.— 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS POIDVEN, panameño, casado, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y con residencia entre las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz número 3692, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encautatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Abril ocho de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS: Carlos Poidven, panameño, casado, veintinueve años de edad, cedulado bajo el número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y residenciado en

ésta, fué puesto a órdenes del suscrito en calidad de de detención por sindicarse del delito de "hurto" cometido en perjuicio de la artista Julia Hidalgo, infracción que hace consistir en la sustracción de una sortija delgada de metal amarillo con un montecito de brillante.

Levantada la correspondiente investigación se ha establecido lo siguiente:

a) El cuerpo del delito está acreditado con las declaraciones de Aminta Sannery (f. 9) y Oscar Moreno (f. 10).

b) La competencia del Tribunal está determinada por la diligencia de avalúo que corre a foja trece en la que se le concede un valor a la sortija ameritada de treinta y cinco balboas (B. 35.00).

c) La vinculación del acusado con el delito investigado se desprende de su misma declaración indagatoria donde acepta haber estado en posesión de la sortija por regalo que dice le hizo una mujer de nombre Clavel González; por la declaración de Ernesto Sales y por exposición hecha por la misma querellante.

Estos hechos tuvieron lugar aproximadamente hace seis meses permitiendo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial dictar un enjuiciamiento. A mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Carlos Poidven de generales dichos en el cuerpo de este auto por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. No se le decreta detención al encausado por encontrarse bajo los beneficios de la excarcelación. Si el procesado no revoca el poder conferido al Lic. Joaquín F. Franco téngase a este como su defensor. Abrase este negocio a prueba por el término de cinco días comunes a partir de la notificación de este auto encausatorio. Señálase a las diez de la mañana del veinticinco de Abril del año en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y su causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial; para que se manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.— 2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto cita y emplaza a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este Distrito de Dolega, sin domicilio ni paradero conocido, y prófugo de la cárcel de este Municipio para que se presente a este Tribunal en el término de diez días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, y que a continuación se transcribe:

"Juzgado Municipal del Distrito de Dolega.—Dolega, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Las presentes diligencias se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta por Anastasio Suira, quien sindicó al menor Luis Gaitán como autor del hurto de las piezas siguientes: 1 par de zapatos cuyo valor estimó en \$8.00, un reloj \$5.00, un tapasilla \$4.00, una montera \$10.00, una jaquima \$1.00 y en efectivo la cantidad de \$12.00, objetos estos que le fueron quitados cuando se encontraba en una fiesta que celebraba Isidro Araúz en Potrerillos Abajo en el año de 1937 durante el mes de Febrero. Con el dicho del denunciante y testimonio de Alfonso Pitti y Gerardo Arauz, se ha comprobado la preexistencia de los objetos hurtados. Esos indicios son los siguientes:—a) la venta de los zapatos a Carlos Martínez, según deposición de Emilio Lescure, el denunciante y el mismo Martínez; b) el hecho de haber el sindicado ofrecido entrar en arreglos con el denunciante y hasta comprometerse a pagar los objetos según constancia que aparece en el proceso, y que será aclarada durante la vista oral, y la mala conducta y antecedentes del sindicado, según lo atestigua el Corregidor de Potrerillos.

Hay pues como se ha dicho, suficiente mérito para un enjuiciamiento en el caso contemplado, y a ello procede el suscrito en vista de la disposición transcrita.

Por cuya razón el suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal y llama a responder en juicio penal a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal. Se señala el día... de Mayo próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la causa. Provea el sindicado los medios de defensa, o hágalo su representante legal, de lo contrario se lo nombrará el tribunal, nombrándose provisionalmente como Curador al señor Amado Palma. Las partes disponen del término de cinco días para aducir y presentar las pruebas que estimen convenientes. Como el sindicado según informes se fue de la cárcel de esta población, se ordena su captura y decretase su formal prisión. Notifíquese.—El Juez, L. Sagel.—A. E. Henríquez.—Srio".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y por lo tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención, nombrándose un defensor de oficio.

Así mismo se excita a las autoridades judiciales, políticas y a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado y hasta verificar su captura, so pena de ser consideradas como encubridores del delito que se persigue; dando cuenta oportuna a las autoridades para su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco

veces consecutivas, a como lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dolega, Mayo 12 de 1938.

El Juez,

L. SAGEL.

El Secretario,

A. E. Henríquez.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Por el presente emplaza a Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, blanco, portador de la cédula de vecindad número 8-3582, para que en término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad o irresponsabilidad en el delito de apropiación indebida de que se dice víctima la Compañía Panameña de Calzado, S.A., de la cual es representante legal el señor Luis Carlos Prieto, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le declarará en rebeldía, la cual será un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero del sindicado Celestino Campa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Oficial Mayor,

M. S. Quintero E.

5 vs.— 5

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público

HACE SABER:

Que el señor Ramón M. Crespo, abogado de esta localidad, en su carácter de apoderado legal del señor Santos Corro, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino de este distrito, con cédula de identidad personal número 25-1344, ha solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita, sobre un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, denominado "Rincón Abajo", de una capacidad superficial de nueve hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (9 hts. 0569 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y albina Estero Pocreta; Sur, camino de la Maquencosa; Este, albina cerro de Las Iguanas, y Oeste, camino de la Maquencosa y terreno libre.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de mayo de 1938, por el término de treinta días. Una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra se envía a la Administración

General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 13 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castillero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldi-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente N° 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sembradura en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro el término señalado, pues vencido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

Junio 24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Araúz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco mas o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

Junio 13

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.20 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panama School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Coiba y New Orleans		
CEFALU	24	8:30
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Tumbes, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	27	11:30
SANTA LUCIA	27	11:30
Kingston, New York y Europa	27	11:30
CHIRIQUI	27	11:30
Puerto Limón, Habana y New York	28	11:30
JAMAICA	28	11:30
Tela y New Orleans	28	11:30
SANTA MARTA	28	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Batavia	30	8:30
SIMON BOLIVAR	30	8:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agente	30	8:30
Embarcadero	30	8:30
DE LA SALLE	30	8:30
Kingston y Port au Prince	30	8:30
SANTA PAULA	30	8:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 36 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 20 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá